

DECRETO D.E. N° 1911-G-86

ARTICULO 1°.- Revocase por contrario imperio el artículo 3° del Decreto 1664-G-85.

ARTICULO 2°.- Establécese que el artículo 3° del mencionado texto legal, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Municipales (Dptos. de Recursos Varios y de Alumbrado, Barrido y Conservación de la vía pública), procederán a liquidarlos gravámenes que correspondan y confeccionar la primer página del Libro de Inspección, por una parte, y por la otra, establecer la existencia de deudas, respectivamente. Hecho la Tesorería Municipal, percibirá los importes liquidados".

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese. Tomen conocimiento las dependencias competentes y dése al Libro de Decretos.

SANCIONADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1986.-